SI-160-9-020-2026

MANIZALES, 08 de Abril del 2026

Dr.
BERNARDO ANTONIO OCAMPO RAMOS
Gerente
Terminal de Transportes de Manizales S.A
MANIZALES - CALDAS

Asunto: Solicitud de Adición y Justificación al contrato 040-2026

La Terminal de Transportes de Manizales S.A. y COMPUTAR S.A.S., celebraron el contrato de Mínima Cuantía Nº JU-1200-2-2-040 de 2026 cuyo objeto es **"CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE HARDWARE DE CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS PARA LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A".**

El valor inicial del contrato asciende a la suma de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.CTE $23.504.956 **incluido IVA,** con un plazo de ejecución desde Veintisiete (27) de marzo de 2026 y hasta el quince (15) de abril de 2026.

La Terminal de Transportes de Manizales S.A., reconoce que existen amenazas externas e internas significativas ante la posibilidad de ocurrencia de un incidente o desastre que afecte la continuidad de la operación y cumplimiento de os objetivos de la entidad como también la necesidad de responder y recuperase dentro de los tiempos previamente definidos con el propósito de garantizar la continuidad de los procesos y servicios catalogados como críticos.

Es preciso señalar que la entidad viene adelantando procesos de modernización como aspecto fundamenta dentro de los requerimientos tecnológicos, dinámica y crecimiento digital de la Entidad.

El incremento en las cargas operativas exige estar preparados para atender el *Plan de Recuperación ante Desastres y el Plan de Continuidad del Negocio de Terminal de Transportes de Manizales S.A.*

En consecuencia, la adición se configura como medida necesaria, pertinente y razonable para asegurar la continuidad del negocio, buscando garantizar la eficiencia, la continuidad y la seguridad de los sistemas informáticos de la Entidad, en armonía con los principios de la contratación estatal y con la obligación de asegurar la adecuada prestación del servicio público.

La entidad y la supervisora del contrato consideran viable y necesaria la suscripción del presente documento, para e *adquirir un equipo de cómputo para instalar, implementar y configurar un equipo de contingencia para la continuidad de la operación dentro el marco de la implementación del Plan de Recuperación ante Desastres y del Plan de Continuidad del Negocio para la Terminal de Transportes de Manizales S.A., teniendo en cuenta que la*

venta de la tasa de uso es una actividad principal en el recaudo de dinero, con el fin de dar continuidad a la operación de la Terminal en caso de Pérdida total o parcial de datos en el de las bases de datos de los sistemas internos de la Terminal, por valor de **N**OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($8.350.000)

Atentamente,

ADRIANA LUCIA NARANJO PINEDA
Profesional universitario dep. Sistemas
Dependencia Sistemas

Proyectó: ADRIANA LUCIA NARANJO PINEDA - Profesional universitario dep. Sistemas

COMPUTAR SAS.

NIT: 800,226,784-9

Manizales, 09 de abril de 2026

COTP260204A

Señores

TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES

Ate: Ingeniera Adriana Naranjo

Ciudad

Asunto: COTIZACION

En atención a su amable solicitud nos permitimos presentar la siguiente cotización :

DESCRIPCION	CAN	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
PC HP Intel® Core™ Ultra 7 265T 20 núcleos (8 P-Core, 12-Cores), 20 hilos, 30 MB Intel® Smart CacheMax Turbo Frequency: 5.3 GHz P-Core Frequency => Base: 1.5 GHz - Max Turbo: 5.2 GHz E-Core Frequency => Base: 1.2 GHz - Max Turbo: 4.6 GHz. Chipset Intel® Q870. Sistema Operativo Windows 11 Pro de 64 bits en Español. Intel® UHD Graphics. Memoria RAM 32 GB (2x16GB) DDR5 5600 Soporta hasta 64 GB en 2 slots SODIMM. La velocidad de transferencia puede variar según la configuración. Unidad de estado solido M.2 SSD 512 GB 2280 PCIe NVMe Value. Teclado HP alámbrico en Español. Mouse HP alámbrico. Audio HD con códec Realtek ALC3252 con capacidad de transmisión múltiple y con altavoz interno. Conectividad. LAN: Intel® I219-LM 1 Gigabit Network Connection LOMWLAN: Realtek 802.11 8852CE Wi-Fi 6E +Bluetooth 5.3. Fuente de poder. Adaptador AC de 90 Watt, eficiencia promedio de 88%. ENERGY STAR® 9.0, EPEAT Gold, TCO, FCC, UL, CE, RoHS, ISO 14001-9001, MIL-STD-810H + UJ0F4E **HP 3y Onsite** DMR DTHP 3y Onsite DMR DT Supp Monitor 23.8"" inch FHD HP Series 3 Pro324pf Resolucion nativa 1920 x 1080 / Altura fija / Puertos 1 VGA / 1 HDMI 1.4 / 1 DisplayPort™1.2 / Garantía 3-3-0 INCLUYE SOPORTE VESA	1	7.016.807	1.333.193	8.350.000	8.350.000

CONDICIONES COMERCIALES

COMPUTAR SAS.

NIT: 800,226,784-9

FORMA DE PAGO: Crédito
Tiempo De Entrega: Con orden de compra 4 días
Vigencia cotización: 8 días sujetos a inventario, a la trm

Cordialmente

COMPUTAR SAS
NIT. 800.226.784-9
Patricia Lopez.

Patricia Lopez
Comercial -celular 3045677877 ventas2@computar.co

Acta de justificación

Otro Si Número Uno (1) Al Contrato de Minina Cuantía N° JU-1200-2-2-040 de 2026

Manizales, abril 08 de 2026

La Terminal de Transportes de Manizales S.A. celebró con COMPUTAR S.A.S. el Contrato No. JU-1200-2-2-040 de 2026, derivado del proceso de Invitación Pública No. JU-1200-9-3-011 de 2026, cuyo objeto es "CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE HARDWARE DE CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS PARA LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A.", por valor de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($23.504.956), IVA incluido, y con plazo de ejecución comprendido entre el veintisiete (27) de marzo de 2026 y el quince (15) de abril de 2026.

Mediante oficio SI-160-9-020-2026 del ocho (08) de abril de 2026, solicitó la adición por valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($8.350.000), con el fin de adquirir un equipo de cómputo destinado a la instalación, implementación y configuración de un equipo de contingencia para la continuidad de la operación, en el marco del Plan de Recuperación ante Desastres y del Plan de Continuidad del Negocio de la Entidad, fundamentada en lo siguiente:

De acuerdo con la necesidad expuesta por la supervisora, la Terminal de Transportes de Manizales S.A. requiere fortalecer su capacidad de respuesta frente a eventos que puedan comprometer la disponibilidad de la información y la continuidad de los servicios tecnológicos asociados a la operación institucional, particularmente los relacionados con la venta de la tasa de uso, actividad crítica para el recaudo de recursos de la Entidad.

El equipo adicional por adquirir se encuentra directamente relacionado con el objeto contractual inicialmente pactado, toda vez que corresponde igualmente a hardware requerido por la Entidad para asegurar la operación, continuidad y seguridad de sus procesos tecnológicos. En consecuencia, la modificación pretendida no comporta un cambio del objeto del contrato ni una alteración de su naturaleza, sino la incorporación de un elemento adicional comprendido dentro de la misma categoría de bienes y finalidades funcionales que motivaron la contratación inicial.

Acta de justificación

Otro Si Número Uno (1) Al Contrato de Minina Cuantía N° JU-1200-2-2-040 de 2026

Desde la perspectiva técnica y funcional, la adquisición adicional resulta necesaria, pertinente y proporcional, por cuanto permite implementar una solución de contingencia orientada a mitigar riesgos operativos y tecnológicos, mejorar la capacidad de recuperación ante incidentes y asegurar la continuidad de procesos críticos del negocio. En tal sentido, la necesidad no obedece a una variación caprichosa del alcance contractual, sino a una decisión razonada de fortalecimiento de la infraestructura tecnológica institucional.

Ahora bien, si bien dicho requerimiento no fue incorporado dentro de las especificaciones inicialmente contratadas, ello obedeció a la priorización de necesidades frente al presupuesto disponible para comprometer durante la estructuración del proceso. No obstante, una vez surtido el procedimiento de selección, la oferta adjudicada arrojó una economía frente al presupuesto oficial estimado, circunstancia que dejó un saldo disponible dentro del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 81 del veintisiete (27) de febrero de 2026, expedido con cargo al rubro 2.3.2.01.01.003.03.02 - "Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios".

En efecto, el presupuesto oficial del proceso fue fijado en TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($34.856.319), IVA incluido, mientras que el valor finalmente contratado ascendió a VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($23.504.956), IVA incluido, generándose una diferencia favorable de ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($11.351.363), de la cual se pretende comprometer la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($8.350.000), para atender la necesidad adicional descrita.

Así las cosas, la adición propuesta cuenta con respaldo presupuestal suficiente y no supera el presupuesto disponible para la contratación. Igualmente, se mantiene dentro del límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, toda vez que la adición equivale a un 38,29% del valor inicial del contrato, porcentaje inferior al máximo legal del cincuenta por ciento (50%).

Acta de justificación

Otro Si Número Uno (1) Al Contrato de Minina Cuantía N° JU-1200-2-2-040 de 2026

Desde el punto de vista jurídico, la modificación contractual resulta procedente en la medida en que: (i) persigue la satisfacción de una necesidad real de la Entidad; (ii) guarda conexidad directa con el objeto contratado; (iii) no desconoce los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva; (iv) cuenta con soporte técnico de la supervisión; y (v) dispone de apropiación presupuestal suficiente. En ese sentido, la suscripción del otrosí no implica desconocimiento de las reglas de la mínima cuantía, pues no se está celebrando un contrato nuevo ni variando el objeto esencial del negocio jurídico, sino ajustando su valor para incorporar bienes complementarios comprendidos dentro de la finalidad inicialmente contratada.

En armonía con lo anterior, la presente modificación encuentra sustento en los artículos 3, 23, 25 numeral 1 y 26 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y especialmente en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la adición de los contratos estatales dentro de los límites allí previstos, siempre que la medida se encuentre debidamente justificada y orientada al cumplimiento de los fines estatales.

En consecuencia, el Gerente y la supervisora del contrato consideran viable, necesaria y jurídicamente procedente la suscripción del OTROSÍ No. 1 al Contrato No. JU-1200-2-2-040 de 2026.

Contrato:	JU-1200-2-2-040 de 2026
Objeto:	"CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE HARDWARE DE CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS PARA LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A".
Contratista:	COMPUTAR S.A.S NIT: 800.226.784

Acta de justificación

Otro Si Número Uno (1) Al Contrato de Minina Cuantía N° JU-1200-2-2-040 de 2026

Valor inicial del contrato:	**VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($23.504.956.oo) iva incluido.**
Adición:	**OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($8.350.000.oo)**
Valor total del contrato:	**TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($31.854.956.oo), iva incluido.**
Plazo inicial del contrato:	Del veintisiete (27) de marzo de 2026 y hasta el quince (15) de abril de 2026.
Plazo total del contrato:	Del veintisiete (27) de marzo de 2026 y hasta el quince (15) de abril de 2026.

Bernardo Antonio Ocampo Ramos
Gerente
Terminal de Transportes de Manizales S.A.

Adriana Lucía Naranjo Pineda
Profesional Universitaria
Dependencia de Sistemas

VIGILADO SuperTransporte

CONTRATISTA	**COMPUTAR SAS**
NIT	**800.226.784**
VALOR ADICIÓN	**OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($8.350.000)**
CDP ADICIÓN	**NO. OCHENTA Y UNO (81) DEL VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2026**
SUPERVISORA	**PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEPENDENCIA DE SISTEMAS**

Entre los suscritos, **BERNARDO ANTONIO OCAMPO RAMOS** en su calidad de Gerente, quien obra en nombre y representación de la **TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A.**, Sociedad Comercial Anónima conformada entre Entidades Públicas, del orden municipal de segundo grado, domiciliada en Manizales, y constituida mediante escritura pública 1272, otorgada en la Notaría Segunda de este Círculo el 8 de Septiembre de 1976, reformada en varias oportunidades, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, con NIT 890.803.285-8 quien en adelante se denominará LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A. de una parte; y de la **COMPUTAR SAS** con NIT 800.226.784 representado legalmente por ORLANDO GARZÓN MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía 10.275.263, quien, para los efectos del presente documento, se denominará el **CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento no encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni ser responsable fiscal, disciplinaria ni judicialmente; quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No.01 al Contrato No.JU-1200-2-2-040 DE 2026 previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que la Terminal de Transportes de Manizales S.A. y **COMPUTAR SAS** con NIT 800.226.784 representado legalmente por ORLANDO GARZÓN MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía 10.275.263, celebraron el contrato No. JU-1200-2-2-040 DE 2026 cuyo objeto es "CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE HARDWARE DE CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS PARA LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A."

SEGUNDA: Que el valor inicial del contrato asciende a la suma de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($23.504.956) IVA INCLUIDO.

TERCERA: Que mediante oficio SI-160-9-020-2026 del ocho (08) de abril de 2026, la supervisora del contrato solicitó la adición por valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($8.350.000), con el fin de adquirir un equipo de cómputo destinado a la instalación, implementación y configuración de un equipo de contingencia para la continuidad de la operación, en el marco del Plan de Recuperación ante Desastres y del Plan de Continuidad del Negocio de la Entidad.

CUARTA: Que de acuerdo con la necesidad expuesta por la supervisora, la Terminal de Transportes de Manizales S.A. requiere fortalecer su capacidad de respuesta frente a eventos que puedan comprometer la disponibilidad de la información y la continuidad de los servicios tecnológicos asociados a la operación institucional, particularmente los relacionados con la venta de la tasa de uso, actividad crítica para el recaudo de recursos de la Entidad.

QUINTA: Que el equipo adicional por adquirir se encuentra directamente relacionado con el objeto contractual inicialmente pactado, toda vez que corresponde igualmente a hardware requerido por la Entidad para asegurar la operación, continuidad y seguridad de sus procesos tecnológicos. En consecuencia, la modificación pretendida no comporta un cambio del objeto del contrato ni una alteración de su naturaleza, sino la incorporación de un elemento adicional comprendido dentro de la misma categoría de bienes y finalidades funcionales que motivaron la contratación inicial

SEXTA: Que desde la perspectiva técnica y funcional, la adquisición adicional resulta necesaria, pertinente y proporcional, por cuanto permite implementar una solución de contingencia orientada a mitigar riesgos operativos y tecnológicos, mejorar la capacidad de recuperación ante incidentes y asegurar la continuidad de procesos críticos del negocio. En tal sentido, la necesidad no obedece a una variación caprichosa del alcance contractual, sino a una decisión razonada de fortalecimiento de la infraestructura tecnológica institucional.

SÉPTIMA: Que ahora bien, si bien dicho requerimiento no fue incorporado dentro de las especificaciones inicialmente contratadas, ello obedeció a la priorización de necesidades frente al presupuesto disponible para comprometer durante la estructuración del proceso. No obstante, una vez surtido el procedimiento de selección, la oferta adjudicada arrojó una economía frente al presupuesto oficial estimado, circunstancia que dejó un saldo disponible dentro del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 81 del veintisiete (27) de febrero de 2026, expedido con cargo al rubro 2.3.2.01.01.003.03.02 - "Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios".

OCTAVA: Que en efecto, el presupuesto oficial del proceso fue fijado en TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($34.856.319), IVA incluido, mientras que el valor finalmente contratado ascendió a VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($23.504.956), IVA incluido, generándose una diferencia favorable de ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($11.351.363), de la cual se pretende comprometer la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($8.350.000), para atender la necesidad adicional descrita.

NOVENA: Que así las cosas, la adición propuesta cuenta con respaldo presupuestal suficiente y no supera el presupuesto disponible para la contratación. Igualmente, se mantiene dentro del límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, toda vez que la adición equivale a un 38,29% del valor inicial del contrato, porcentaje inferior al máximo legal del cincuenta por ciento (50%).

DECIMA: Que desde el punto de vista jurídico, la modificación contractual resulta procedente en la medida en que: (i) persigue la satisfacción de una necesidad real de la Entidad; (ii) guarda conexidad directa con el objeto contratado; (iii) no desconoce los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva; (iv) cuenta con soporte técnico de la supervisión; y (v) dispone de apropiación presupuestal suficiente. En ese sentido, la suscripción del otrosí no implica desconocimiento de las reglas de la mínima cuantía, pues no se está celebrando un contrato nuevo ni variando el objeto esencial del negocio jurídico, sino ajustando su valor para incorporar bienes complementarios comprendidos dentro de la finalidad inicialmente contratada.

DECIMA PRIMERA: Que en armonía con lo anterior, la presente modificación encuentra sustento en los artículos 3, 23, 25 numeral 1 y 26 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y especialmente en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la adición de los contratos estatales dentro de los límites allí previstos, siempre que la medida se encuentre debidamente justificada y orientada al cumplimiento de los fines estatales.

DECIMA SEGUNDA: Que en consecuencia, el Gerente y la supervisora del contrato consideran viable, necesaria y jurídicamente procedente la suscripción del OTROSÍ No. 1 al Contrato No. JU-1200-2-2-040 de 2026.

Atendiendo las consideraciones anteriores, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Otrosí al contrato No. JU-1200-2-2-040 DE 2026, la cual quedará en los siguientes términos:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE HARDWARE DE CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS PARA LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A".

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Adición al Contrato No. JU-1200-2-2-040 DE 2026 por la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($8.350.000)**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa. En consecuencia, el valor total del contrato queda en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($31.854.956), IVA INCLUIDO.**

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS: El contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías inicialmente constituidas teniendo en cuenta los términos de la presente adición, en donde el contratista deberá allegar el respectivo anexo modificatorio de la póliza dentro de los tres días hábiles a la suscripción de la presente, so pena de iniciar procedimiento de incumplimiento contractual.

CLÁUSULA CUARTA: La presente adición podrá ser revisada por la Contraloría General del Municipio, Entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3º de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los

VIGILADO SuperTransporte

servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

CLÁUSULA QUINTA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce la Contratista con la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: La presente adición deberá ser publicada en el SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las demás cláusulas del Contrato No. JU-1200-2-2-040 DE 2026, que no modifican lo establecido en el presente documento, continuarán vigentes en su integridad, siempre y cuando no sean contradictorias con las presentes modificaciones.

CLÁUSULA OCTAVA: Se deja constancia que las partes conocen y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento, siendo el presente parte integral del contrato electrónico, conforme a la aceptación, aprobación y suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II.